JUR 20/18

"DDA. DRA. OSTE VIVIANA ELIZABETH - JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE FAMILIA Y MENORES Nº 2 - 1º C.J. - DTES. DR. CUESTA VICENTE DANIEL, SR. PEREZ ALBERTO FABIAN Y SR. PEREZ NAHIR NAZARENO.-"

SAN LUIS, Octubre nueve de dos mil dieciocho.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en los autos caratulados: **"DDA. DRA. OSTE VIVIANA ELIZABETH - JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE FAMILIA Y MENORES Nº 2 - 1º C.J. - DTES. DR. CUESTA VICENTE DANIEL, SR. PEREZ ALBERTO FABIAN Y SR. PEREZ NAHIR NAZARENO"** Expte. N° JUR 20/18,

Y CONSIDERANDO: I) Que la denuncia presentada por los Sres. PEREZ ALBERTO FABIAN y PEREZ NAHIR NAZARENO no reúne la totalidad de los requisitos formales exigidos expresamente en el art. 25 de la Ley N° VI-0478-2005 – TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley VI-0640-2008, en tanto no han acompañado fotocopia del D.N.I., L.E., o L.C., ni prueba supletoria que acredite identidad; corresponde sin más trámite, ante el incumplimiento señalado, el archivo de las actuaciones respectos a los mismos, teniéndolos por no presentados, conforme así lo dispone la norma antes referida (art. 25 inc. a) in fine), lo que no implica el decaimiento del derecho de los denunciantes.-

Tal criterio ha sido sostenido reiteradamente por el Jurado de Enjuiciamiento en los autos: "DDO. DR. RUBIO FLORENCIO DAMIAN- MINISTRO DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA- DTE. SR. RUTI VICTOR HUGO" Expte. Nº 1-R-08, "DDO. DRES. ASTUDILLO ANIBAL ATILIO, MONTOYA DE ZUCCO CLEOTILDE Y GATICA GUILLERMO ALFREDO- DTE. DR. CUESTA VICENTE DANIEL" Expte. Nº 1-A-11, entre otros.-

II) Sin perjuicio corresponde que continúe el trámite el Dr. VICENTE DANIEL CUESTA, en su carácter de denunciante, al cumplimentar las formalidades exigidas en el art. 25 inc a de la citada ley.

Atento a ello, tenerlo por presentado en el carácter invocado, por denunciado domicilio real y por constituido el legal y electrónico, por acompañada

Firmado Digitalmente.
Cfr. Ley Nac. 25506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico, no siendo necesaria la firma manuscrita.

fotocopia de Documento de Identidad. Tener por formulada denuncia contra la Dra. VIVIANA ELIZABETH OSTE, Juez Titular del Juzgado de Familia y Menores Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial. Cítese al denunciante, a la audiencia que se fija para el día DIECISEIS de OCTUBRE de 2018 a las NUEVE HORAS, a los fines dispuestos en el art. 27 inc. a) de la Ley N° VI-0478-2005 – TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley VI-0640-2008. NOTIFIQUESE personalmente o por cédula, con HABILITACION DE DIA Y HORA.-

Por ello, **SE RESUELVE**: 1) Tener por no presentado a los Sres. PEREZ ALBERTO FABIAN y PEREZ NAHIR NAZARENO por incumplimiento del recaudo exigido por el art. 25 inc. a) in fine Ley N° VI-0478-2005 – TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley VI-0640-2008.-

2) Por presentado el Dr. VICENTE DANIEL CUESTA en el carácter invocado, por denunciado domicilio real y por constituido el legal y el electrónico, y por acompañada fotocopia de Documento de Identidad. Por formulada denuncia contra la Dra. VIVIANA ELIZABETH OSTE, Juez Titular del Juzgado de Familia y Menores Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial. Cítese al denunciante DR. VICENTE DANIEL CUESTA, a la audiencia que se fija para el día DIECISEIS de OCTUBRE de 2018 a las NUEVE HORAS, a los fines dispuestos en el art. 27 inc. a) de la Ley N° VI-0478-2005 – TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley VI-0640-2008. **NOTIFIQUESE** personalmente o por cédula, con **HABILITACION DE DIA Y HORA.-**

3) Por Secretaría procédase a recaratular las presentes actuaciones, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: **"DDA. DRA. OSTE VIVIANA ELIZABETH - JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE FAMILIA Y MENORES Nº 2 - 1º C.J. - DTE. DR. CUESTA VICENTE DANIEL"** dejándose constancia.-

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.

"La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático Iurix por la Sres. Miembros del Honorable Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia de San Luis, DRES. MARTHA RAQUEL CORVALAN, ESTELA INES BUSTOS, HUGO GUILLERMO SAA PETRINO, GUILLERMO JOSE MIGUEL CARRIO, ALBERTO GIMENEZ DOMENICONI, DIP. ROSA BEATRIZ DEL V. CALDERON, DIP. VERONICA TERESA CAUSI."

Firmado Digitalmente.
Cfr. Ley Nac. 25506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico, no siendo necesaria la firma manuscrita.